



MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



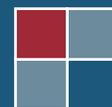
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Documento para discusión pública: Enmiendas y normas nuevas efectuadas por el IASB durante el primer semestre de 2016

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 9 de septiembre de 2016 a la siguiente dirección: jarevalo@mincit.gov.co.

09 de agosto de 2016

Documento para Discusión Pública - CTCP



Introducción

1. Mediante el presente documento se ponen a discusión pública las enmiendas realizadas a la NIC 7 Iniciativa sobre Información a Revelar, NIC 12 Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas y NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes, asimismo se pone a discusión pública la NIIF 16 Arrendamientos elaboradas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB – por sus siglas en inglés), publicadas en español en el primer semestre de 2016.
2. Son diversas las razones que originan cambios en los estándares. Algunos de ellos obedecen al desarrollo de proyectos iniciados tiempo atrás por el IASB; otros a comentarios recibidos del público y algunos más, son resultado del proceso de convergencia que lleva a cabo el IASB con emisores nacionales de reconocida trayectoria.
3. Un resumen de las enmiendas y normas nuevas efectuadas por el IASB en el primer semestre de 2016 es el siguiente:

NORMAS MODIFICADAS

Norma	Modificación
NIC 7 Iniciativa sobre Información a Revelar	Requerir que las entidades proporcionen información a revelar que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación.
NIC 12 Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas	Aclarar los requerimientos de reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas en instrumentos de deuda medidos a valor razonable.
Aclaraciones a la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes	El objetivo de estas modificaciones es aclarar las intenciones de IASB al desarrollar los requerimientos de la NIIF 15, sin cambiar los principios subyacentes de la NIIF 15.

NORMAS NUEVAS

Norma	Modificación
NIIF 16 Arrendamientos	La Norma Internacional de Información Financiera 16 Arrendamientos (NIIF 16) establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar

	de los arrendamientos. El objetivo es asegurar que los arrendatarios y arrendadores proporcionen información relevante de forma que represente fielmente esas transacciones. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad.
--	--

DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN A NORMAS PERO SON COMPLEMENTARIOS

Fundamentos de las Conclusiones NIIF 16	Resume las consideraciones efectuadas por el IASB, al desarrollar la NIIF 16 Arrendamientos. Incluye las razones para aceptar unas opiniones concretas y rechazar otras.
Ejercicios Ilustrativos NIIF 16	Muestran situaciones hipotéticas que ilustran la forma en que una entidad puede aplicar algunos de los requerimientos de la NIIF 16 a aspectos concretos de un arrendamiento (u otros contratos) sobre la base de los hechos limitados presentados.

4. Los documentos complementarios no se someten a discusión pública pero se incluyen debido a su importancia para el entendimiento de la NIIF 16.
5. No considerar los cambios aprobados por el IASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314, deben evaluarse los cambios realizados a los estándares para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Anexo 1 del Decreto Único 2420 de 2015 modificado por el Decreto Único 2496 de 2015.

Antecedentes

6. El 28 de diciembre de 2012, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Reglamentario 2784 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1”*. Según el artículo 2° de la citada norma, el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1, son las NIIF (incluyendo las interpretaciones CINIIF y SIC).

7. El 27 de diciembre de 2013, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Reglamentario 3023 *“Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1, contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012.”*
8. El 14 de diciembre de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Único 2420 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”*
9. El 23 de diciembre de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo emitieron el Decreto Único 2496 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”*
10. Teniendo presente que durante el primer semestre de 2016 se publicaron las versiones en español a las enmiendas a la *NIC 7 Iniciativa sobre Información a Revelar*, *NIC 12 Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas* y *NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes*, al igual que la *NIIF 16 Arrendamientos junto con los Fundamentos de las Conclusiones y Ejemplos Ilustrativos*, el CTCP pone en consideración del público interesado estas enmiendas y normas nuevas, cuya versión anterior está contenida en el Decreto Único 2420 de 2015 modificado por el Decreto Único 2496 de 2015.
11. Las modificaciones descritas en el párrafo anterior, tendrán vigencia en Colombia a partir del 1° de enero de 2018, pero se permite su aplicación anticipada.

Preguntas para discusión pública sobre las modificaciones a la NIC 7, NIC 12, NIIF 15 y la norma NIIF 16 efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información.

12. Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.
13. Los comentarios son de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 1314 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso convergencia hacia las NIIF. Para este fin el CTCP requiere que se: a) respondan las preguntas tal como se plantearon; b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, normas y la enmienda a que hacen referencia; c) sustenten fundamentos de las recomendaciones; d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones; e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente

soportadas en texto Word o Excel. Se recibirán comentarios hasta el 9 de septiembre de 2016 a través de la dirección: jarevalo@mincit.gov.co.

14. Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.

15. Preguntas para comentarios:

- 1) Las enmiendas efectuadas a la NIC 7, NIC 12 y a la NIIF 15, así como la nueva norma NIIF 16 han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.
- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas a la NIC 7, NIC 12 y a la NIIF 15, así como la nueva norma NIIF 16 aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.
- 3) ¿Usted considera que las enmiendas a la NIC 7, NIC 12 y a la NIIF 15, así como la nueva norma NIIF 16 podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.